

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (C. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

DE LA

#### Provincia de Santander.

##### Elecciones municipales.

Habiéndose incurrido en un error material en el estado que se publicó en el Boletín Oficial del día 8 del corriente, con respecto al Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, se tendrá entendido que el número de vecinos señalado á este Ayuntamiento para los efectos electorales según el expediente ultimado al efecto es 411; y por consiguiente le corresponden 95 electores contribuyentes, 65 elegibles, 12 concejales y 2 distritos, quedando modificado en este particular el estado de que se ha hecho mencion.

Santander 10 de Junio de 1868.—Bartolomé de Benavides y Campuzano.

#### FOMENTO.

##### Minas.

En los días 12 al 18 del corriente mes tendrá lugar el reconocimiento

y en su caso la demarcacion de la mina llamada «Dominica» sita en término municipal de Santiurde de Toranzo; y resultando de las diligencias practicadas al tratar de notificar al registrador D. Venancio Diaz Bustamante que se halla ausente de esta ciudad, se le hace saber con arreglo al art. 40 del reglamento por medio de este periódico oficial y se le requiera al cumplimiento, en su caso, del art. 56 del mismo.

Santander 10 de Junio de 1868.—Bartolomé de Benavides.

En los días 12 al 18 del corriente mes tendrá lugar un reconocimiento facultativo sobre cierre de labores de la mina llamada «San Telmo» sita en término municipal de Puente-Viesgo, registrada por D. Eduardo Arthaud; y resultando de las diligencias practicadas que este interesado se halla ausente de esta capital, se le notifica por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 40 del reglamento para la ejecución de la ley vigente del ramo.

Santander 10 de Junio de 1868.—Bartolomé de Benavides.

En los días 12 al 18 del corriente mes tendrán lugar los reconocimientos facultativos para demarcar, si fuere procedente, las minas llamadas «Emilia» y «Esmeralda» sitas en el término municipal de Puente-Viesgo, y para evacuar el oportuno informe sobre el cierre de labores de la titulada «Aguedita»; mas como al irse á notificar al registrador de dichas minas D. Juan José Cueto Gandarillas y requerirle al cumplimiento, en su caso, de lo que determina el art. 56 del reglamento de minería, haya resultado que este interesado se halla ausente de esta capital, se formalizan las respectivas notificaciones y requerimiento por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 40 del citado reglamento.

Santander 10 de Junio de 1868.—Bartolomé de Benavides.

A virtud de desestimiento formulado por el interesado, he declarado caducado el permiso concedido á D. Pedro Traspuesto, para investigar en busca de minerales, en dos pertenencias mineras, bajo el nombre de «San Mareelino», sitas en el paraje de Pradillo, del pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes.

Lo que se hace público por medio de este periódico para que se tenga por franco y registrable el respectivo terreno.

Santander 8 de Junio de 1868.—Bartolomé de Benavides.

Por desestimiento formulado por el registrador, he declarado nulo y cancelado, y franco y registrable el respectivo terreno, el expediente de registro promovido por D. Francisco Villegas, solicitando bajo el nombre de «Gerónimo» dos pertenencias mineras en terreno comun del pueblo de Aguayo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los debidos efectos.

Santander 6 de Junio de 1868.—Bartolomé de Benavides.

##### Montes.

En virtud de lo acordado en el expediente de su referencia se saran á pública subasta 19 robles ocupados por el camino en construccion de Rubayo al puente de Heras, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y tasados en 16 escudos y 224 milésimas.

El acto de la licitacion tendrá lugar en la sala de sesiones del citado Ayuntamiento el día 3 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Santander 3 de Junio de 1868.—Bartolomé de Benavides.

#### SECCION DE FOMENTO

#### DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Domingo Gil Garcés, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de una pertenencia con el nombre de «Santa Valentina», de mineral plomizo, al sitio que llaman Cascajucas, término del lugar de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda por todas partes con terreno mancomunado con San Felices de Buelna.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la Revuelta de las Cascajucas, en donde se ha abierto una calicata que dista 8 metros de la mina «San Roman» por la parte del Saliente. Desde dicha calicata se medirán los ocho metros ya indicados por la parte del Saliente y los restantes de longitud por la parte del Poniente, al Mediodía 100 metros y al N. otros 100.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Junio de 1868.—J. Balbino Barroso.

#### OBISPADO DE LEON.

##### CIRCULAR NÚMERO 17.

Terminando en fin del presente mes el segundo plazo concedido para llevar á efecto el convenio sobre capellanías de patronato familiar, memorias, obras pías y otras fundaciones análogas, y siendo muy pocos los poseedores de estos bienes que se han presentado á solicitar la reden-



cion ó conmutacion de las cargas afectas á los mismos, S. E. I. el Obispo mi señor, en uso de las facultades que le están concedidas por el artículo 9.º de la Instrucción, ha tenido á bien prorogar dicho término hasta fin de Setiembre del corriente año; y para que no puedan alegar los interesados la falta de publicidad, ordena y manda que los Sres. Curas párrocos y Ecónomos de la Diócesis hagan notoria esta disposición á las personas á quienes interese en sus feligresías por el medio que crean mas oportuno, como asimismo las ventajas que les proporciona el citado convenio, en la inteligencia de que pasado el término prefijado, procederá la Comisión nombrada á formar de oficio los expedientes necesarios para que tenga cumplimiento lo prevenido en dicho convenio á Instrucción publicada para su ejecución. Asimismo ha tenido á bien señalar el mismo término, en conformidad á lo que dispone el art. 32 de la Instrucción, para que los poseedores de capellanías que teniendo la edad y demás requisitos necesarios para ascender á los sagrados órdenes no los hubiesen recibido procuren verificarlo, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente de declarar vacante la capellanía en la forma que corresponda.

Leon 29 de Mayo de 1868.—Dr. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

## GUARDIA CIVIL.

Estado de las capturas llevadas á cabo por la fuerza de esta provincia en el mes de la fecha, armas recogidas y auxilios prestados.

DELITOS.	Hombres.	Mujeres.
Por riña y heridas.....	7	»
Prófugos de quintas.....	3	»
Por robo y hurto.....	6	1
Por pescar sin licencia...	17	»
Por corta de árboles.....	2	»
Por indocumentados.....	30	1
Total.....	65	2

### Armas recogidas.

Lo han sido 13 escopetas y un fusil recortado á varios vecinos de esta provincia.

### Auxilios prestados.

El día 1.º contribuyó la fuerza del puesto de Valnera á la estincion de un incendio.

El día 4 prestó igual servicio la del puesto de Arredondo.

Santander 31 de Mayo de 1868.—El Comandante, Manuel Giraldo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Santander.

El día 20 del actual á las doce y media de la mañana se celebrará en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia y ante la Comisión respectiva, la subasta de las obras para variar la boca de desagüe de la alcantarilla del muelle de Calderon, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitacion se verificará por medio de pliegos cerrados, en los cuales, además de la proposicion formulada con arreglo al modelo abajo inserto, se incluirá documento que

acredite haber consignado en la Depositaria municipal el diez por ciento del importe total de la obra.

Lo que he dispuesto publicar en cumplimiento de lo preceptuado por las disposiciones vigentes.

Santander de 9 Junio de 1868.—Juan Pombo.

### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones que se establecen para contratar las obras de desviacion de la boca de desagüe de la alcantarilla del muelle de Calderon, se obliga á ejecutarlas sujetándose estrictamente á dichas condiciones.

(Fecha y firma.)

### Ayuntamiento de Valdaliga.

Mediante no haber tenido postor en el remate celebrado en esta casa consistorial el 24 de Mayo último para la construccion de una casa de escuela de nueva planta en la villa de Treceño, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el día 21 del actual á las doce del día, bajo el presupuesto, plano y pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, que se halla de manifiesto todos los días desde las nueve de la mañana en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdaliga 8 de Junio de 1868.—José Villar Illarraz.

### Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

En poder de D. Antonio de la Vega, vecino de Galizano, de este distrito, se halla en custodia hace cuatro días un novillo como de cuatro años, de color pardo detras adelante, astas blancas, atrentadas y bastante abiertas, sin marco alguno. La persona que se considere su dueño, puede presentarse á recogerle, previo el pago de los gastos causados, en término de seis días desde que tenga cabida este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pues pasados sin hacerlo se dará conocimiento al Sr. Juez del partido á los efectos oportunos.

Rivamontan al Mar 3 de Junio de 1868.—Pedro de la Torre.

### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Se ha prendado y puesto en custodia por haberla encontrado causando daño en propiedad particular una vaca desconocida, color castaño, marcada en las astas con los números 65 y 66.

La persona que se crea con derecho á esta res se presentará á recogerla en el término de ocho días siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y no verificándolo en este tiempo se pondrá en conocimiento del Juzgado para que se proceda por este á su venta con arreglo á la ley de mostrencos.

San Pedro del Romeral 7 de Junio de 1868.—Angel Conde.

## SECRETARÍA

### DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS,

En el Juzgado de Guernica, del territorio de esta Audiencia, ha de proveerse una Escribanía de actuaciones con sujecion al Real decreto de 29 de Noviembre último y Real orden de 25 del actual.

Los aspirantes elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia sus solici-

tudes por conducto de la Excm. Sala de Gobierno de esta citada Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales é improrogables, contados desde el 26 del corriente, con cuya fecha se publica la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Burgos 30 de Mayo de 1868.—Francisco Blanco de Mendizábal.

## Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Joaquin Valle, como de unos 45 años de edad, herrero y corredor de trigos en Madrid, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este anuncio, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que sobre hurto de una capa estoy instruyendo, y de presentarse se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado y firmado en Santander á 2 de Junio de 1868.—Pedro Mendiri Lopez.—De orden de S. S.º, Ricardo Cagigal.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia de Santander etc.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Felipe Ortiz, residente en las llamadas Mises del pueblo de Onton, partido judicial de Laredo, hijo de José, de aquel vecindario, contra quien y otros estoy procediendo criminalmente, á consecuencia de aprehension de 735 libras de sal por individuos del Cuerpo de Carabineros estando practicando el servicio de su instituto en direccion del sitio de la Tejera, jurisdiccion de Castro-Urdiales, la madrugada del día 2 de Febrero de 1866, para que dentro de nueve días primeros siguientes al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de Hacienda á prestar la correspondiente indagatoria y defenderse de lo que contra él resulte, que si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y en su rebeldía proseguiré en la causa como si estuviera presente, sin mas citarle ni llamarle, hasta sentencia definitiva y su cumplimiento, notificándose los autos y demás que en la causa recayeren en los estrados de la Audiencia que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si se hiciera en su propia persona.

Dado en Santander á 28 de Mayo de 1868.—Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de S. S.º, D. Hilario Lasso de la Vega.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, de que el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Guillermo y Félix Terreros San Martin, naturales de Alesanco, provincia de Logroño, á fin de que en el término de nueve días, que por tercera y última vez les señalo, y que principiarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye en este Juzgado sobre robo de pieles en la fábrica de curtidos de los Sres. Piedras, sita en el barrio de Pierogullano de Ampuero, pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laredo á 28 de Mayo de 1868.—Luis Tejerina Zubillaga.—P. S. M., Andrés de Rozas Pastor.

D. Francisco García Leon, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Manuel Fernandez, natural de Ruiloba, cocinero que fué de la fragata Elena, en su travesía de Manila y este puerto, ocurrido en 1.º de Octubre último, comparezcan á deducirlo en el término de veinte días, á contar desde la fecha del presente, con los documentos justificativos que lo acrediten.

Cádiz 28 de Mayo de 1868. Francisco García Leon.—José María Ruiz de Quintar.

D. Ezequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga etc.

Hago saber: Que en el expediente de concurso á bienes de D. Patricio Perez, vecino del Tejo se convocó Junta de acreedores para nombrar un Síndico en reemplazo de don Primitivo de Mier, y habiendo tenido lugar esta diligencia el 26 del corriente recayó el nombramiento en el Procurador de este Juzgado D. Antonio Fernandez y Ruiz. Y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 547 de la ley de Enjuiciamiento civil, he mandado publicar este nombramiento por medio de edictos.

Y al efecto libro el presente en Valle á 30 de Marzo de 1868.—Ezequiel Ramirez de Arellano.—P. M. de S. S.º, Carlos Diaz de la Campa.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Diaz Quijano, su mujer doña Josefa Gonzalez Castillo y al hijo de estos D. Tomás, vecinos que fueron de Somahoz, y que fallecieron sin testar en la villa de Cabezon de la Sal, en el Hospital de la Resurreccion de la ciudad de Valladolid y en el Hospital militar de la misma ciudad en 7 de Setiembre de 1859, 10 y 14 de Enero último, respectivamente, para que dentro del término de veinte días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á deducir sus acciones conforme á la ley, con apercibimiento de que pasado dicho plazo sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 23 de Mayo de 1868.—José Celestino de la Cuesta.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á doña Manuela Calderon Fernandez, vecina que fué de Sierra Elsa, para que dentro del término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á deducir sus acciones conforme á la ley, con apercibimiento de que no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 14 de Mayo de 1868.—José Celestino de la Cuesta.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de Ramales y su partido con la consideracion de ascenso.

Hago saber: Que el tenor literal de un edicto inserto en despacho exhortatorio di-



rigido á este Juzgado por el de la villa y corte de Madrid, que se espresará, es como sigue:

D. José del Rio Gonzalez, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, ha go saber: Que en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano D. José Benito y Orgaz, se cita, llama y emplaza por término de veinte dias á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa, cuya fundacion dispuso D. Miguel Martínez del Valle, en la iglesia parroquial de Santa Olalla, del lugar de Regules, partido judicial de Ramales, provincia de Santander, en el poder para testar, bajo que falleció, otorgado en 14 de Enero de 1719, ante D. Juan Antonio Martínez del Valle, Escribano del número en el Valle de Soba, para que comparezcan á deducirle en forma en dichos Juzgado y Escribanía, bajo apercibimiento de que trascurrido que sea sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Mayo de 1868.— José del Rio Gonzalez.—Por mandado de su señoría, José Benito y Orgaz.

Y disponiéndose en dicho exhorto, por mí aceptado y mandado cumplir, que el edicto preinserto se fije en el pueblo de Regules y esta cabeza de partido, é inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á los fines que espresa, he determinado expedir el presente que firmo en Ramales de la Victoria á 28 de Mayo de 1868.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. S., Andrés Ortiz Martínez.

D. Valentin Martín Pizarro, Juez de primera instancia del partido de la villa de Bilbao y de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenza Sierra, domiciliada en la Cabada de Trasmiera, provincia de Santander, para que se presente en este mi Juzgado de Hacienda en el término de treinta dias desde la insercion de este edicto, á fin de que se la reciba declaración indagatoria en causa formada contra ella por defraudacion á la Hacienda, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 26 de Mayo de 1868.— Valentin Martín Pizarro.—Por mandado de su señoría, Francisco de Badoño.

D. Felipe Ruiz Salazar, Escribano de actuaciones de este partido judicial de Torrelavega.

Certifico que en este Juzgado y por mi testimonio se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Torrelavega á 14 de Junio de 1867 el señor D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez

de primera instancia de este partido, habiendo visto este incidente promovido por el Procurador D. José Diaz Calderon, como apoderado de D. Miguel Perez del Molino, vecino de esta villa, en el cual han sido partes don Antonio Martínez, vecino de Santander, representado por el Procurador D. Nicolás del Cerro, y los estrados del Juzgado por la rebeldía de D. Manuel Perez del Molino, vecino de dicha ciudad de Santander, sobre division de minerales embargados al último á instancia del D. Miguel:

Resultando que en expediente sobre cumplimiento de sentencia pronunciada á instancia de D. Miguel Perez del Molino contra su hermano D. Manuel se embargaron á este varios bienes y entre ellos las pertenencias que tuviera en las minas del puerto de Andara, cuya participacion se fijó por diligencia estendida al pie de los minerales en 25 de Enero de 1866, folio 36:

Resultando que existiendo pleito de tercera el D. Miguel ha pedido la division del mineral arrancado y el que vayan produciendo las minas, para lo cual nombra perito y requiere elija otro el D. Manuel ó mas bien D. Antonio Martínez, vecino de Santander, Gerente de la sociedad minera «Esperanza» que las explota, el cual, ó sea el Procurador D. Nicolás del Cerro á su nombre, rechaza por innecesaria la division, supuesto no trata de hacerse traslacion de mineral:

Considerando que la division del mineral no es necesaria hasta el dia en que la sociedad ó comparicipes del arrancado y que se vaya arrancando quieran disponer libremente del no embargado:

Vistos los autos, dijo: Que mientras subsista el pleito de tercera pendiente para fijar el verdadero dueño del mineral embargado es innecesaria la division del mismo, á no ser que los partícipes quieran disponer de la parte libre, lo cual manifestarán previamente al Juzgado, en cuyo caso nombrarán peritos que verifiquen la operacion, en union del designado por el Procurador Diaz Calderon en el escrito folio uno y dos, observando las reglas de igualdad que el mismo propone.

Así por esta su sentencia definitivamente Juzgando y sin hacer especial condenacion de costas lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Luis Tejerina Zubillaga.—Ante mí, Felipe R. Salazar.

Lo inserto lo está bien y fielmente con su original á que me remito. En fé de lo cual y para que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, pongo el presente que firmo en Torrelavega á 1.º de Junio de 1868.—Felipe R. Salazar.

**Distrito militar de Castilla la Vieja.—Mes de Mayo de 1868.**

**FACTORÍA DE UTENSILIOS DE SANTANDER.**

Relacion de las compras hechas en dicho mes para la espresada factoría, con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio de la unidad. Escds. Ms.
5	Santander.	Aceite....	D. P. F. Regatillo..	50 litros.....	0 669
5	Idem.....	Hilo.....	D.ª Felipa Perez....	1 kilogramo..	2 800
5	Idem.....	Lana.....	La misma.....	1 id.....	4 350
5	Idem.....	Escobas...	La misma.....	Una docena...	0 100
14	Idem.....	Yerba.....	D. José de Llano...	34 qtls. métrs.	4 781

Santander 31 de Mayo de 1868.—El Oficial Administrador, Adolfo Guerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

**FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE SANTANDER.**

Relacion de las compras verificadas en el presente mes para dicha factoría con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio de la unidad. Escds. Ms.
3	Santander.	Harina 1.ª	D. A. M. de la Torre.	24 qts. métricos.	23 695
3	Idem.....	Idem 2.ª	El mismo.....	12 id. id.....	22 825
3	Idem.....	Idem 3.ª	El mismo.....	12 id. id.....	21 955
3	Idem.....	Cebada...	Angel Roda....	30 fanegas.....	4 400

Santander 31 de Mayo de 1868.—El Oficial Administrador, Adolfo Guerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

**HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.**

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio del referido Hospital, segun se espresa á continuacion.

Pueblos.	Artículos.	Nombres.	Cantidades.	Precio de cada especie. Esc. Ms.
Santoña...	Pan.....	D. Pedro Rocillo.....	251'490 kil..	0'200
Idem.....	Carne.....	Antonio Trueba.....	195 id.....	0'435
Idem.....	Tocino....	Clemente Fernandez.	70 id.....	0'761
Idem.....	Arroz.....	El mismo.....	115'020 id...	0'230
Idem.....	Patatas...	El mismo.....	115'020 id...	0'050
Idem.....	Bizcochos..	Raimundo de Diego..	0'257 id.....	1'200
Idem.....	Leche.....	Clemente Fernandez.	24'525 litros	0'150
Idem.....	Vino.....	Pedro Rocillo.....	26'950 id....	0'222
Idem.....	Velas de sebo	Clemente Fernandez.	24 kil.....	0'680

Santoña 31 de Mayo de 1868.—El Administrador, José J. de Aulestia.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Victoriano Portu.

**FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA.**

Relacion de las compras hechas en el presente mes, con espresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombre del vendedor.	Cantidades.	Valor de la unidad. Esds. mls.
4	Santoña.	Cebada....	Sres. Crespo y Rosales.	100 fanegas..	4'400

Santoña 31 de Mayo de 1868.—El Oficial Administrador, Luis Altolaquirre.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Victoriano Portu.

**ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.**

Relacion de las compras verificadas por mí D. Luis Altolaquirre, en el presente mes, con conocimiento é intervencion del señor Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombre del vendedor.	Cantidades.	Valor de la unidad. Esc. mls.
4	Santoña.	Aceite....	Sres. Crespo y Rosales	400 litros ...	0 692
4	Idem....	Hilo.....	D. Pedro Rocillo.....	10 kil.....	3
4	Idem....	Lana.....	El mismo.....	10 idem.....	2 600
4	Idem....	Escobas...	El mismo.....	10 docenas..	1 200
25	Idem....	Paja.....	José Santa María...	100 qts. mts..	3 800

Santoña 31 de Mayo de 1868.—El Oficial Administrador, Luis Altolaquirre.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Victoriano Portu.

**Anuncios particulares.**

**BANCO DE SANTANDER.**

**Convocatoria.**

La Junta de Gobierno y Administracion del Banco de Santander convoca á la general ordinaria de sus accionistas para el dia 15 de Julio próximo á las cinco de la tarde.

En esta Junta corresponde nombrar ó reelegir á la tercera parte de los individuos de la de Gobierno y Administracion, en conformidad á lo

dispuesto por los artículos 21 y 23 de los Estatutos.

Los Sres. accionistas se servirán presentar sus títulos en esta Secretaría con ocho dias de antelacion para suministrarles la credencial de asistencia, segun lo preceptuado por el art. 20 del Reglamento.

Santander 30 de Mayo de 1868.—El Secretario, Francisco A. de Alvear. 3—3

Imprenta de la Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5. cuarto bajo.



## DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO.

Estracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en este Registro correspondiente al Ayuntamiento de Villacarriedo, para que los interesados se presenten á rectificar las faltas que las mismas contienen y á las que se refiere el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Número de orden.	Id. del que tienen en el índice.	
89	112	Venta que otorgó Francisco Gutierrez á favor de Francisco Diego: año de 1832.
90	113	Venta que otorgó Manuel Gutierrez á favor de Eusebio García: año de 1833.
91	114	Venta que otorgó Francisco Pando á favor de Eusebio García: año de 1833.
92	115	Venta que otorgó Francisco Mazorra á favor de Joaquin Azpiazu: año de 1833.
93	116	Venta que otorgó José María Velez á favor de José Fernandez: año de 1833.
94	117	Venta que otorgó José Fernandez á favor de Gabriel Quintana: año de 1833.
95	118	Venta que otorgó Angel Mazorra á favor de Simon Barquin: año de 1833.
96	119	Venta que otorgó Juan Sañudo á favor de Simon Barquin: año de 1833.
97	120	Venta que otorgó José Sainz Pardo á favor de Manuel Diego: año de 1833.
98	121	Venta que otorgó Agustin Arroyo á favor de Manuel Diego: año de 1833.
99	122	Venta que otorgó Francisco Pando á favor de Francisco Diego: año de 1833.
100	123	Venta que otorgó José Diego Madrazo á favor de Eusebio García: año de 1833.
101	124	Venta que otorgó José Sainz Pardo á favor de Simon Barquin: año de 1833.
102	125	Venta que otorgó Alonso Mazorra á favor de Dionisio Antonio Prieto: año de 1833.
103	126	Venta que otorgó Martin Mazorra á favor de José Gabriel Barquin: año de 1833.
104	128	Venta que otorgó Atanasio de Villa á favor de José Gabriel Barquin: año de 1833.
105	129	Venta á favor de José Fernandez: año de 1833.
106	130	Venta que otorgó Manuel Gutierrez á favor de José Diego: año de 1833.
107	131	Venta que otorgó Hilario Sañudo á favor de Genaro García: año de 1833.
108	132	Venta que otorgó Luisa Gutierrez á favor de Alejandro Gutierrez: año de 1833.
109	133	Venta que otorgó Francisco Fernandez á favor de Genaro García de Quintana: año de 1833.
110	134	Venta que otorgaron Antonia, Rosa, Leonarda y Petra de Pando: año de 1833.
111	135	Venta que otorgó Francisco Fernandez Villegas á favor de Alejandro Gutierrez: año de 1833.
112	136	Venta que otorgó Francisco García Solalinde á favor de Francisco Uribarri: año de 1833.
113	137	Venta que otorgó Francisco García Solalinde á favor de Santiago Diego: año de 1833.
114	138	Venta que otorgó Manuel Sañudo á favor de Francisco Diego: año de 1833.
115	139	Venta que otorgó Fernando Fernandez Villegas á favor de Francisco Diego: año de 1833.
116	140	Venta que otorgó Beatriz García á favor de Francisco Diego: año de 1833.
117	141	Venta que otorgó María Gutierrez del Monte á favor de Francisco Diego: año de 1833.
118	142	Venta que otorgó Miguel Venero á favor de Francisco Diego: año de 1833.
119	143	Venta que otorgó Miguel Venero á favor de Francisco Diego: año de 1833.
120	144	Venta que otorgó Manuel Gonzalez Portilla á favor de Francisco Diego: año de 1833.
121	145	Venta que otorgó Dionisio García de Quintana á favor de Francisco Diego: año de 1833.
122	146	Venta que otorgó Simon Sainz de la Maza á favor de Francisco Diego: año de 1833.
123	147	Venta que otorgó María Gutierrez á favor de Francisco Diego: año de 1833.
124	148	Venta que otorgó Francisco Diego Mazon á favor de Francisco Diego: año de 1833.
125	149	Hipoteca constituida por José Gómez á favor de Miguel Arroyo: año de 1833.
126	153	Venta que otorgó Julian Gutierrez á favor de Camilo Abascal: año de 1834.
127	154	Venta que otorgó Martin Gomez á favor de Simon Gomez: año de 1834.
128	155	Venta que otorgó Clemente Sámano á favor de Julian Sainz Pardo: año de 1834.
129	156	Venta que otorgó Manuel Mantecon á favor de Genaro García: año de 1834.

Número de orden.	Id. del que tienen en el índice.	
130	157	Venta que otorgó José Fernandez Lienres á favor de Juan Sainz Pardo: año de 1834.
131	158	Venta que otorgó Francisco Gutierrez á favor de Martin Sañudo: año de 1834.
132	159	Venta que otorgó Francisco Mazorra á favor de Joaquin Sainz de Miera: año de 1834.
133	160	Venta que otorgó Angel Diego Madrazo á favor de Julian Gutierrez: año de 1834.
134	161	Venta que otorgó Felipe Barquin á favor de Hilario Francisco Gonzalez: año de 1834.
135	162	Venta que otorgó Antonio Ortiz á favor de Agustin Ortiz: año de 1834.
136	163	Venta que otorgó Clemente Sámano á favor de Francisco Diego: año de 1834.
137	164	Venta que otorgó Francisco Abascal á favor de Dionisio García de Quintana: año de 1834.
138	165	Venta que otorgó Antonio Sainz Maza á favor de José Muñoz: año de 1834.
139	166	Venta que otorgó Fernando Manuel Concha á favor de Manuel de Sámano: año de 1834.
140	167	Venta que otorgó Manuel Fernandez á favor de Santiago Diego: año de 1834.
141	168	Venta que otorgó Andrés Perez de Ceballos á favor de Joaquin Sainz de Miera: año de 1834.
142	169	Venta que otorgó Domingo Abascal á favor de Juan Sainz Pardo: año de 1835.
143	170	Venta que otorgó Gabriel Concha á favor de Manuel de Sámano: año de 1835.
144	171	Venta que otorgó Francisco Abascal á favor de Alejandro Gutierrez: año de 1835.
145	172	Venta que otorgó Manuel Gutierrez de Pando á favor de Gabriel Quintana: año de 1835.
146	173	Venta que otorgó Manuel Gutierrez de Pando á favor de Jacinto Cobo: año de 1835.
147	174	Venta que otorgó Victoria García Arce á favor de Jacinto Cobo: año de 1835.
148	175	Venta que otorgó Manuel Diego á favor de Jacinto Cobo: año de 1835.
149	176	Venta que otorgó Pedro Gomez á favor de Gabriel Quintana: año de 1835.
150	177	Venta que otorgó Carlota Gonzalez á favor de Francisco de Pando: año de 1835.
151	178	Venta que otorgó Francisco Gonzalez de Arce á favor de Pedro Gonzalez: año de 1835.
152	179	Venta que otorgó Juana de Rueda á favor de Manuel Liborio de Rueda: año de 1835.
153	180	Venta que otorgó José Mazorra á favor de José Alvarez: año de 1835.
154	183	Venta que otorgó Faustino García de Quintana á favor de Francisca Velez: año de 1836.
155	184	Venta que otorgó Leonardo de Pando á favor de Marcelino Martinez: año de 1836.
156	185	Venta que otorgó José María Solalinde á favor de Joaquina Mazorra: año de 1836.

(Se continuará.)

## Previsiones.

1.ª En conformidad con lo prevenido en Real decreto de 30 de Julio de 1862, los que aparezcan ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente estractadas acudirán á este Registro á rectificarlas por hallarse defectuosas.

2.ª Tambien podrán solicitar la inscripcion y traslacion de dichas inscripciones á los nuevos libros los que tengan representacion legítima de cualquiera de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo la patria potestad, el marido por la mujer, el tutor ó curador, y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito.

3.ª Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos de que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto una nota en que se espresen, estendida de conformidad y firmada por los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieran á linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los prédios colindantes.

4.ª La rectificacion prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido el plazo concedido, que vence en fin del año de 1868, en tanto se considera transmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relacion á tercero, en cuanto conste así en las antiguas y nuevas inscripciones, y no mas, lo que aparezca en ellas esplicitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no tuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la ley citada. Los que descuiden la rectificacion de las inscripciones comprendidas en este estracto sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

5.ª Por la rectificacion de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, se devengará en el Registro la mitad de los derechos de arancel.

Villacarriedo 18 de Diciembre de 1866.—El Registrador, Mariano G. de la Llamosa.